



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0030 de 2018
24 de septiembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Quindío, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 23 de enero de 2017 mediante la Resolución No. CD 01 de 2017, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Quindío.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El partido MAIS fijó como fecha el día 30 de junio de 2018, para celebrar la Convención Departamental de MAIS Quindío.
4. El secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
5. El 30 de junio de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Quindío, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.
6. En la Convención Departamental de MAIS Quindío se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: “*Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos*”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Quindío, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

En ese sentido, conforme a los señalado en el artículo decimo, numeral 2, párrafo 1 de la Resolución 0003 de 2018, en concordancia con el párrafo 2 del artículo 21 de los Estatutos de MAIS, se verificaron los antecedentes de los miembros de los Organismos de Base y de Dirección regional, se comprobó que no presentaban antecedentes ante los Organismos de Control, haciendo la salvedad que en el caso de la señorita María Alejandra Castro, elegida como secretaria de comunicaciones, no se pudo verificar en la Procuraduría General de la Nación porque su cédula no se encuentra registrada, sin embargo ante las otras entidades se hizo la verificación.

Por otro lado, la Secretaria Electa Leydi Viviana Ramírez Bedoya, presentó carta de renuncia al cargo, alegando motivos personales, por lo tanto, se debe elegir su reemplazo del mismo sector indígena que ella representaba, para ello el Comité Ejecutivo Nacional coordinara lo pertinente.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS Quindío, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	DELEGADOS
JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS	18.468.292	INDÍGENA SECTOR EMBERA
CLARA INES RAMIREZ GONZALEZ	1.096.006.887	INDÍGENA SECTOR EMBERA
JAMES RAUL TORRES	89.008.178	FILANDIA
YENSI JOHANNA AGUDELO GONZALEZ	1.096.035.267	INDÍGENA SECTOR EMBERA
IVAN DARIO MARULANDA GOMEZ	9.730.854	ORGANIZACIONES SOCIALES

ALFEBY BEDOYA GUASARABU	94.434.820	INDÍGENA SECTOR EMBERA
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ PARRA	18.419.440	CONCEJALES
WILSON RAMIREZ	94.434.362	ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA QUINDÍO ORIQUI
WILSON ANDRES GARCIA MARCIAL	18.370.361	INDÍGENA SECTOR EMBERA
GUSTAVO ALBERTO CASTRO QUIROGA	9.729.979	LA TEBAIDA
ANDREA DAVID ALZATE MARTINEZ	1.094.917.810	ARMENIA
MARIBEL MOSQUERA FORERO	41.912.388	
DIANA PATRICIA PELAEZ ECHEVERRY	24.605.287	CIRCASIA

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
BERNABE RAMIREZ GONZALEZ	1,096,006,847	Presidente Departamental
JAIME ALBERTO MARIN GIRALDO	7,559,424	Secretaria Departamental
GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO	9,730,224	Secretario Relaciones Municipales
MARIA ALEJANDRA CASTRO	1,096,041,347	Secretaria de Comunicaciones

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Departamental
ANDRES EDUARDO RESTREPO FLOREZ	1,097,393,116	Veedor Garante Departamental

TERCERO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Quindío, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representantes Departamentales
JULIAN GUTIERREZ	1,094,728,738	Representante de Jóvenes
LAURA DANIELA GALVIS GIRALDO	1,094,955,502	Representante de Jóvenes
FRANCY YUSLAY SANTA ALZATE	41,872,660	Representante Mujeres

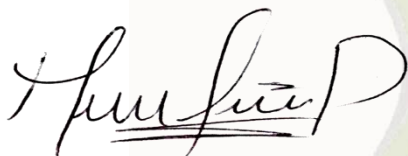
CUARTO: El comité Ejecutivo Departamental de Quindío está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

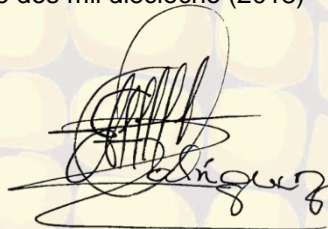
SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General